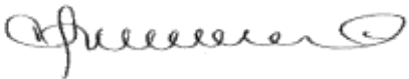


SECRETARÍA: La Dorada, Caldas, 13 de mayo de 2022. Se deja constancia que, el día 12 de mayo de 2022 a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término para subsanar la demanda, la parte demandante no se pronunció en el término legal concedido. **Términos:**

Fecha auto que inadmite la demanda..... 4 de mayo de 2022.
Notificación por estado..... 5 de mayo de 2022.
Términos ejecutoria.....6, 9 y 10 de mayo de 2022
Términos para subsanar..... del 6 al 12 de mayo de 2022.



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, dieciséis (16) de mayo del año dos mil veintidós (2022)

Mediante auto del 4 de mayo de 2022, proferido dentro del presente proceso, presentado por medio de apoderada judicial por el señor FABIÁN GONZÁLEZ VARGAS contra la señora BETTSY JOHANA OLIVEROS CARDONA, se INADMITIÓ la demanda y se concedió a la parte actora cinco (5) días para que subsanara los defectos allí relacionados.

Encuentra el Despacho que, vencido el término para subsanar, la parte demandante guardó silencio, en consecuencia y de conformidad con lo determinado por el artículo 90 del C. G. P., deviene el rechazo de la demanda.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA de La Dorada,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO presentada por medio de apoderada judicial por el señor FABIÁN GONZÁLEZ VARGAS contra la señora BETTSY JOHANA OLIVEROS CARDONA, por lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez en firma la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez

Auto Interlocutorio No. 388
Radicado No. 2022-00141
Demandante: FABIÁN GONZÁLEZ VARGAS
Demandada: BETTSY JOHANA OLIVEROS CARDONA
Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 074 del 17 de mayo de 2022



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO

Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____.El día _____ (____) de _____
de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria
del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Firmado Por:

Luz Maria Zuluaga Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5aac8a95cac647d9c8b3badb983689e5db79518709c5880c6d674345d9036c2
Documento generado en 16/05/2022 03:44:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>